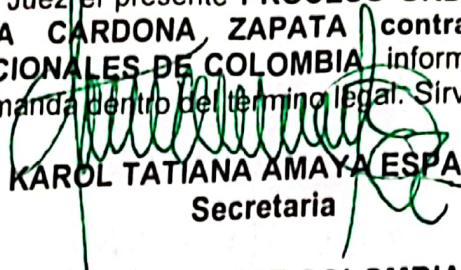


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00863** de **MARINA CARDONA ZAPATA** contra **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** informando que la demandada, se pronunció frente a la demanda dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 12 FEB. 2022

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito de contestación de **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** pronunciándose acerca del libelo, se evidencia que tales escritos fueron allegados en tiempo y ajustados a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

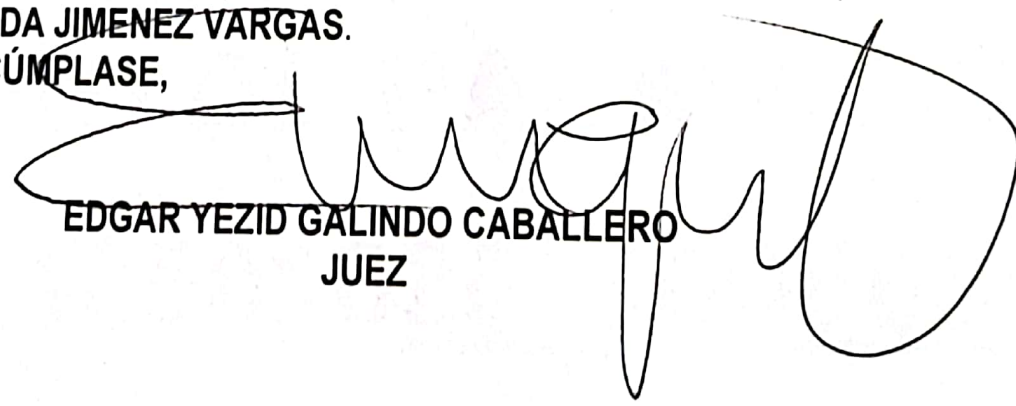
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los accionada **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.492.389, portadora de la T.P. No 340.484 del Consejo Superior de la Judicatura., en calidad de apoderado judicial de la demandada **F FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, de conformidad con el poder a él conferido.

TERCERO: La parte demandante proceda con los trámites de notificación personal de la demandada AMANDA JIMENEZ VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 24 FIJADO 122 FEB. 2022 A LAS 8:00 A.M.
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria